



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 JUN 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1300 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato de "Prestación de Servicios Para Levantamiento Topográfico", suscrito con fecha 26 de mayo del 2016, entre don Pablo Velásquez Lobos y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, contrato denominado "Prestación de Servicios Para Levantamiento Topográfico" celebrado entre don Pablo Velásquez Lobos y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 26 de mayo del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

- FAT/ajbh.
Distribución:
1. Secretaría Municipal.
 2. Control.
 3. Finanzas.
 4. Secplac.
 5. Asesoría Jurídica.

1. [Firma]		
Cajero	Coordinador	Revisor

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA
“LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

PABLO VELÁSQUEZ LOBOS

En Concón, a veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra, don **PABLO VELÁSQUEZ LOBOS**, Cedula Nacional de Identidad número trece millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro guion cuatro, domiciliado en población Villa Esperanza número siete Comuna de Puchuncaví., ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. El decreto alcaldicio número ochocientos seis, de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, que aprueba los términos de referencia para la contratación de un topógrafo para desarrollar un levantamiento de tres plazas de la comuna, esto es, Plaza Alberto Hurtado, Las Sirenas y El Prado. Que, por otro lado, se aprueba el procedimiento de trato directo, para la contratación de Servicios Personales Especializado, menor a 1000 UTM, con el proveedor de profesión Topógrafo don **PABLO VELASQUEZ LOBOS**, para la realización de un Levantamiento Topográfico, conforme a lo señalado en el artículo número ciento siete, del decreto supremo número doscientos cincuenta que aprueba el reglamento de la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en que se faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicios especializados de un monto menor a 1000 UTM, lo anterior fue recomendado por la Comisión de Evaluación. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a don **PABLO VELASQUEZ LOBOS** para la realización de un **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**.

SEGUNDO: MATERIA OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representado por su alcalde, contrata en forma directa los servicios personales especializados a don **PABLO VELASQUEZ LOBOS** el servicio denominado “**LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**”, quien ha cumplido con todos los requisitos y antecedentes exigidos en los Términos de Referencia del Proyecto, y se compromete a realizar un levantamiento topográfico en tres plazas de la comuna, consistentes en las Plazas Alberto Hurtado, Las Sirenas y El Prado, de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Técnica.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios personales especializados será el monto total de **un millón setecientos trece mil pesos, impuestos incluidos**, debiendo ejecutar los servicios en conformidad a los Términos de Referencia, y previo visto bueno de la Unidad Técnica.



CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración del servicio contratado será de **doce días corridos**, contados a partir desde el inicio de los servicios al ser entregado el terreno para la realización de los levantamientos respectivos.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de SECPLAC, a través de la respectiva Inspección Técnica de Obras, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para la prestadora de servicios. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEXTO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como la oferta presentada por el prestador de servicios, los términos de referencia y el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el prestador de servicios declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

SÉPTIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

OCTAVO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas: a) Acuerdo entre las partes; b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume la prestadora de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Si el prestador de servicios es declarada en quiebra.

NOVENO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y cinco en poder del Municipio.

PABLO VELAQUEZ LOBOS
PRESTADOR DE SERVICIOS
C.I. N° 13.368.644-4



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EL SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.

